

ACUERDO DE CONCEJO N° 000072-2026-MPC [265607.003]

Contumaza, 19 de Agosto del 2026

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 053-2026-C0P-DIRNOS-FP-CAJ-DIVOPUS-C-CSPNP CTZA-SEG de fecha 25 de junio del 2026, el Informe N° 000712-2026-MPC-OGPYP de fecha 04 de agosto de 2026, el proveído administrativo de fecha 05 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los

Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Oficio N° 053-2026-C0P-DIRNOS-FP-CAJ-DIVOPUS-C-CSPNP CTZA-SEG, el comisario PNP Contumazá solicita apoyo de cinco (05) neumáticos, pastillas y zapatas de freno para el vehículo policial asignado a la dependencia policial. *La presente solicitud obedece a que la unidad móvil viene siendo empleada permanentemente en labores de patrullaje preventivo, atención de emergencia, intervención policial en la jurisdicción de la provincia de Contumazá, encontrándose actualmente con desgaste considerable en los neumáticos y sistemas de frenos, situación que afecta su normal operatividad. (...)*

Que, mediante Informe N° 000712-2026-MPC-OGPYP [265607] de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que:

La Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 indica: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole".

Al respecto, indicar que existe la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 002, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el VOTO UNÁNIME los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026-MPC, de fecha 07 de agosto de 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN para "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL DEL PERU".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas y Unidades Funcionales adopten las acciones pertinentes para el

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 20496.114604837174

